losandes Legales
www.diariodelosandes.com



# INVERSIONES CAPPE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 216° y 167°
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 56 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente al año 2026,** así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-19855**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES CAPPE, C.A**

Número de expediente: **454-19855**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. - Yo, DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.960.994, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 145.031, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo, procediendo en este acto por autorización expresa otorgada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 21 de agosto de 2026, por la empresa **INVERSIONES CAPPE, C.A,** Sociedad Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 27 de agosto de 2015 bajo el N° 36. Tomo 33-A, Expediente 454-19855: ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de acompañar acta levantada y que resume lo acordado en la referida asamblea extraordinaria de accionistas, basado en los siguientes puntos de la agenda, PRIMER PUNTO: Designación del Comisario Ad hoc. SEGUNDO PUNTO: Aumento de Capital. TERCER PUNTO: Nombramiento de Comisario. CUARTO PUNTO: Cambio de Domicilio. QUINTO PUNTO: Modificación de la forma de actuación de la Junta Directiva, cambio de las condiciones de validez de las asambleas. SEXTO PUNTO: Cambio de la Junta Directiva. SÉPTIMO PUNTO: Modificación de las Cláusulas Primera, Tercera, Séptima, Décima Cuarta, Vigésima y Vigésima Primera. OCTAVO PUNTO: Autorización y Clausura. Participación que hago para fines de registro e inserción en el expediente de la compañía, rogándole se sirva expedirme copia certificada de los documentos remitidos y del auto de otorgamiento respectivo. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Martes 10 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DUGLAS CARRILLO PSA N.: 145031, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 56A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 260316.37 Según Planilla RM No. 45400244406. La identificación se efectuó así: Duglas Jose Carrillo Hidalgo C.I:V-4960994 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES CAPPE, C.A** Número de expediente: 454-19855 MOD ACTA N° 5. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES CARPE, C.A, En Valera, hoy, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2026, seguidos en las oficinas de **INVERSIONES CAPPE, C.A,** Sociedad Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 27 de agosto de 2015. bajo el N° 36, Tomo 33-A, Expediente 454-19855; ubicada en la Calle 4, entre Avenidas 11 y 12, Local sin número, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo; los accionistas JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, venezolano, divorciado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 9.197.718, propietario de TREINTA (30) acciones clase A; WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, venezolana, ON mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V. 10.104.896. propietaria de TREINTA (30) acciones clase A; MARCOS JOSÉ CAPPELLETTI LÓPEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-27245.064, propietario de VEINTE (20) acciones Clase B; y JOSÉ DANIEL CAPPELLETTI LÓPEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 30.671.094, propietario de VEINTE (20) acciones Clase B; todos domiciliados en el municipio Valera, estado Trujillo, quienes representan el 100% del capital social de la empresa, razón por la cual se prescinde de convocatoria previa. Así mismo se deja constancia que se encuentra presente como invitado especial la Lcda. ARIANNA ANDREINA BARRIOS SUÁREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.408.869, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No C.P.C Una vez verificado el quórum se declara la asamblea válidamente constituida y se procede a dar lectura a los puntos de agenda, objeto de esta reunión: PRIMER PUNTO: Designación del Comisario Ad hoc. SEGUNDO PUNTO: Aumento de Capital. TERCER PUNTO: Nombramiento de Comisario. CUARTO PUNTO: Cambio de Domicilio. QUINTO PUNTO: Modificación de la forma de actuación de la Junta Directiva, cambio de las condiciones de validez de las asambleas. SEXTO PUNTO: Cambio de la Junta Directiva. SÉPTIMO PUNTO: Modificación de las Cláusulas Primera, Tercera, Séptima, Décima Cuarta, Vigésima y Vigésima Primera. OCTAVO PUNTO: Autorización y Clausura. De inmediato se pasó a considerar el PRIMER PUNTO: Referido a la Designación del Comisario Ad hoc. Toma la palabra el accionista JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, y propone se designe como Comisario Ad Hoc a la Lcda. ARIANNA ANDREINA BARRIOS SUÁREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.408.869, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No C.P.C 89.266 Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad, a quien se le concedió el derecho de palabra quien manifestó que acepta el cargo para el cual fue designado, por lo que solicita se le conceda un lapso de dos horas para analizar los estados financieros de la empresa para proceder a emitir su opinión. Se somete esto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. Transcurrido este lapso de dos horas, se reanuda la asamblea y el Comisario Ad Hoc procede a presentar su informe, recomendando a los accionistas se realice un aumento de capital de la empresa a través del incremento del valor nominal. SEGUNDO PUNTO: Aumento de Capital. Toma la palabra la accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, y propone se realice un aumento de capital de la empresa, a través del incremento del valor nominal y que cada uno conserve la cantidad de acciones que posee. Se somete a consideración, siendo aprobado por unanimidad. En este orden de ideas la accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, propone se incremente el capital de la empresa de la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00) a la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), realizando cada uno de los accionistas su aporte de acuerdo al porcentaje accionario suscrito, y tal como se aprobó previamente, se aumente el valor nominal de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00) a la cantidad de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), aportándose por acción la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 94.000,00). Se somete a consideración, siendo aprobado por unanimidad. Toma la palabra el accionista JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, y manifiesta que aporta la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 2.820.000,00) para aumentar el valor nominal de cada una de las TREINTA (30) acciones CLASE A que posee en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 94.000,00) para llevarlas a CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) Y así tener un capital total suscrito y pagado de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00). De inmediato, toma la palabra la accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, y manifiesta que aporta la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 2.820.000,00) para aumentar el valor nominal de cada una de TREINTA (30) acciones CLASE A que posee en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 94.000,00) para llevarlas a CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) y así tener un capital total suscrito y pagado de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00). De seguidas, toma el derecho de palabra el accionista MARCOS JOSÉ CAPPELLETTI LÓPEZ, y manifiesta que aporta la cantidad de UN ILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. DE VENESUELA BLICA 1.880.000,00) para aumentar el valor nominal de cada una de VEINTE (20) acciones CLASE B que posee en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 94.000,00) para llevarlas a CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) y así tener un capital total suscrito y pagado de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00); por último toma la palabra el accionista JOSÉ DANIEL CAPPELLETTI LÓPEZ, y manifiesta que aporta la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.880.000,00) para aumentar el valor nominal de cada una de VEINTE (20) acciones CLASE B que posee en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 94.000,00) para llevarlas a CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) y así tener un capital total suscrito y pagado de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00). Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. TERCER PUNTO: Nombramiento de Comisario. Toma el derecho de palabra la accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARIN, quien propone se designe como Comisario Principal a la Lcda. ARIANNA ANDREINA BARRIOS SUÁREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.408.869, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No C.P.C 89.266, por un periodo de cinco (5) años, tal como lo establece la cláusula Décima Primera de los estatutos sociales de la empresa. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. CUARTO PUNTO: Cambio de domicilio. Toma la palabra la accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, y propone que para que la empresa tenga un mejor desempeño, propone se cambie el domicilio a Calle 4 entre avenidas 12 y 13, Centro Comercial S/N, oficina B-1-1-2, Sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. QUINTO PUNTO: Modificación de la forma de actuación de la Junta Directiva y sus facultades, cambio de las condiciones de validez de las asambleas. Toma la palabra el accionista JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, y propone que sean modificadas las facultades de la Junta Directiva, y se establezcan tres (3) formas de actuación de la misma, proponiendo que la primera forma de actuación será ejercida por El Presidente de forma individual, y se denominaran facultades Generales, por lo tanto, el Presidente actuando de manera individual, podrá obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que conciertan dentro de las siguientes facultades: a) Representar a la compañía ante cualquier ente, persona u organismo, bancos, instituciones públicas o privadas, en juicios o fuera de ellos; b) convocar a la asamblea general de accionistas ordinarias o extraordinarias; c) fijar los gastos de administración; d) Celebrar contratos de arrendamiento en nombre de la empresa, bien sea como arrendadora o como arrendataria, pudiendo realizar arrendamientos por más de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el artículo 1582 del Código Civil Venezolano; e) controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; f) presentar anualmente a la asamblea de accionistas el balance y un informe sobre la administración y marcha de los negocios de la compañía; g) endosar, aceptar, recibir cheques o letras de cambio, recibir cantidades de dinero de cualquier especie y otorgar los correspondientes finiquitos; h) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias (corrientes o de ahorros), a nombre de la empresa, sean estas en moneda Nacional o Moneda extranjera, depositar fondos, solicitar estados de cuenta y conciliar saldos; i) Contratar, supervisar, fijar salarios, sancionar y despedir al personal de la empresa, empleados o directivos de nivel operativo; j) Otorgar finiquitos laborales; k) Realizar compras generales de la compañía, ya sea de bienes muebles o inmuebles; l) Solicitar la patente Municipal; m) exhortarlos cuando lo considere conveniente a interés de la compañía. El vicepresidente suplirá las faltas temporales o absolutas del presidente, pudiendo Realizar las inscripciones parafiscales y solicitar las solvencias respectivas; n) Representar a la empresa por ante el SENIAT; ñ) Celebrar contratos de servicios, proveeduría, distribución, intermediación o software necesarios para el giro ordinario del negocio; o) Realizar y Firmar declaraciones de impuestos, solicitudes de licencias, patentes, registros de marcas y cualquier otro trámite ante entes gubernamentales; p) suscribir comunicaciones; q) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estime conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía, que no impliquen disposición, gravamen, garantía o endeudamiento. r) mantener una caja chica para manejo de gastos menores, así mismo como realizar aquellos actos necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de la empresa. s) conferir poder en abogado o abogados de su confianza, para representar a la compañía y ejercer todas las facultades establecidas para este, entendiéndose por faltas absolutas as señaladas en la cláusula octava. Así mismo, propone que la segunda forma de actuar se denomina: Facultades Conjuntas: En estas facultades el presidente como el vicepresidente actuarán exclusivamente de forma conjunta, teniendo dentro de sus facultades las siguientes: a) Constituir prendas, hipotecas, anticresis o enfiteusis sobre bienes específicos de la sociedad. b) Otorgar fianzas, avales o actuar como codeudor solidario en nombre de la empresa. c) Vender, permutar, donar o ceder activos fijos, bienes muebles (como vehículos o maquinaria) o bienes inmuebles determinados, siempre que dicha venta no constituya la totalidad del patrimonio de la compañía. d) Solicitar, negociar y firmar créditos, mutuos, líneas de financiamiento o Prestamos bancarios y extra-bancarios. e) Librar, endosar, aceptar o protestar letras de cambio, pagarés y cheques que comprometan el flujo financiero extraordinario de la sociedad, f) celebrar transacciones, convenimientos, desistimientos, reconocimientos de deuda o acuerdos que puedan afectar significativamente el patrimonio de la sociedad. g) Constituir hipotecas, gravámenes o garantías reales, sobre bienes inmuebles de la sociedad. h) constituir factor mercantil. Y la tercera forma de actuación, son aquellas en las cuales el Presidente y Vicepresidente, actuando de manera conjunta y previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, tienen las siguientes facultades: a) Enajenar la totalidad de los activos tangibles e intangibles, o la totalidad de los bienes inmuebles que pertenecen a la empresa. b) Vender, hipotecar, permutar, dar en donación, opción a compra, dación en pago los bienes inmuebles de la sociedad. c) cualquier operación que implique la disposición sustancial de los activos de la sociedad. Finalmente, propone que las condiciones de validez para las constituciones de las asambleas se modifiquen y que, en vez de ser más de la mitad, como lo señala la cláusula Décima Cuarta, se eleve la misma, a que se considere válidamente constituida la asamblea cuando se encuentre presente o representado el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la empresa. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. SEXTO PUNTO: Cambio de la Junta Directiva. Continua con el derecho de palabra el accionista JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, y manifiesta que actualmente él desempeña el cargo de presidente y la accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, ocupa el cargo de vicepresidente, pero propone que la Junta Directiva se cambie y que la accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, ocupe el cargo de presidente y su persona JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, ocupe el cargo de vicepresidente. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. SÉPTIMO PUNTO: Modificación de las Cláusulas Primera, Tercera, Séptima, Décima Cuarta, Vigésima y Vigésima Primera. Toma la palabra la Accionista WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, quien señala que, a los fines de materializar los acuerdos y resoluciones tomadas en esta asamblea, se hace necesario modificar los estatutos sociales de la empresa en sus cláusulas Primera, Tercera, Séptima, Décima Cuarta, Vigésima, Vigésima Primera. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, dichas cláusulas quedan redactadas así: PRIMERA: El nombre de la compañías es INVERSIONES CAPPE, C.A, cuyo domicilio principal está ubicado en la Calle 4 entre avenidas 12 y 13, Centro Comercial S/N, oficina B-1-1-2, Sector Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país, de acuerdo a como lo decida la Junta Directiva. TERCERA: El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), dividido y representado en SESENTA (60) ACCIONES Clase A, cada una con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) y CUARENTA (40) ACCIONES Clase B, cada una con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00). CUARTA: El capital está suscrito y pagado así: JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, ha suscrito y pagado TREINTA (30) acciones Clase A, cada una con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) para un monto total de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00); WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, ha suscrito y pagado TREINTA (30) acciones Clase A, cada una con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) para un monto total de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00); MARCOS JOSÉ CAPPELLETTI LÓPEZ, ha suscrito y pagado VEINTE (20) acciones Clase B, cada una con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) para un monto total de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00); y JOSÉ DANIEL CAPPELLETTI LÓPEZ, ha suscrito y pagado VEINTE (20) acciones Clase B, cada una con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) para un monto total de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00). Este capital ha sido suscrito y pagado según balance anexo. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, venezolano, divorciado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 9.197.718; WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de entidad N° V.- 10.104.896; MARCOS JOSÉ CAPPELLETTI LÓPEZ, venezolano, Soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 27.245.064, domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo; y JOSÉ DANIEL CAPPELLETTI LÓPEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 30.671.094, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino licito. SÉPTIMA: La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición para dirigir la marcha de la sociedad. Sin embargo, la ejecución de dichas facultades quedará rígidamente distribuida de la siguiente manera: Facultades Generales, el Presidente actuando de manera individual, tiene pleno poder para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que conciertan dentro de las siguientes facultades: a) Representar a la compañía ante cualquier ente, persona u organismo, bancos, instituciones públicas o privadas, en juicios o fuera de ellos; b) convocar a la asamblea general de accionistas ordinarias o extraordinarias; c) fijar los gastos de administración; d) Celebrar contratos de arrendamiento en nombre de la empresa, bien sea como arrendadora o como arrendataria, pudiendo realizar arrendamientos por más de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el artículo 1582 del Código Civil Venezolano; e) controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; f) presentar anualmente a la asamblea de accionistas el balance y un informe sobre la administración y marcha de los negocios de la compañía; g) endosar, aceptar, recibir cheques o letras de cambio, recibir cantidades de dinero de cualquier especie y otorgar los correspondientes finiquitos; h) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias (corrientes o de ahorros), a nombre de la empresa, sean estas en moneda Nacional o Moneda extranjera, depositar fondos, solicitar estados de cuenta y conciliar saldos; i) Contratar, supervisar, fijar salarios, sancionar y despedir al personal de la empresa, empleados o directivos de nivel operativo; j) Otorgar finiquitos laborales; k) Realizar compras generales de la compañía, ya sea de bienes muebles o inmuebles; l) Solicitar la patente Municipal; m) Realizar las inscripciones parafiscales y solicitar las solvencias respectivas; n) Representar a la empresa por ante el SENIAT; ñ) Celebrar contratos de servicios, proveeduría, distribución, intermediación o software necesarios para el giro ordinario del negocio: o) Realizar y Firmar declaraciones de impuestos, solicitudes de licencias, patentes, registros de marcas y cualquier otro trámite ante entes gubernamentales; p) suscribir comunicaciones; q) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estime conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía, que no impliquen disposición, gravamen, garantía o endeudamiento. r) mantener una caja chica para manejo de gastos menores, así mismo como realizar aquellos actos necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de la empresa. s) conferir poder en abogado o abogados de su confianza, para representar a la compañía y revocarlos cuando lo considere conveniente a interés de la compañía. El Vicepresidente suplirá las faltas temporales o absolutas del presidente, pudiendo ejercer todas las facultades establecidas para este, entendiéndose por faltas absolutas las Señaladas en la cláusula octava. Facultades Conjuntas: el presidente y el vicepresidente de forma conjunta, tienen las siguientes facultades: a) Constituir prendas, hipotecas, anticresis o enfiteusis sobre bienes específicos de la sociedad. b) Otorgar fianzas, avales o actuar como codeudor solidario en nombre de la empresa. c) Vender, permutar, donar o ceder activos fijos, bienes muebles (como vehículos o maquinaria) o bienes inmuebles determinados, siempre que dicha venta no constituya la totalidad del patrimonio de la compañía. d) Solicitar, negociar y firmar créditos, mutuos, líneas de financiamiento o préstamos bancarios y extra-bancarios. e) Librar, endosar, aceptar o protestar letras de cambio, pagarés y cheques que comprometan el flujo financiero extraordinario de la sociedad. f) celebrar transacciones, convenimientos, desistimientos, reconocimientos de deuda o acuerdos que puedan afectar significativamente el patrimonio de la sociedad. g) Constituir hipotecas, gravámenes o garantías reales, sobre bienes inmuebles de la sociedad. h) constituir factor mercantil. Presidente y Vicepresidente, actuando de manera conjunta y previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, tienen las siguientes facultades: a) Enajenar la totalidad de los activos tangibles e intangibles, o la totalidad de los bienes inmuebles que pertenecen a la empresa. b) Vender, hipotecar, permutar, dar en donación, opción a compra, dación en pago los bienes inmuebles de la sociedad. c) cualquier operación que implique la disposición sustancial de los activos de la sociedad. DÉCIMA CUARTA: Las asambleas ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa (90) días siguientes del término del ejercicio, previa convocatoria de la Ley. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria, convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. En sus reuniones cada accionista tendrá un Voto por cada acción que posea o represente; tal representación podrá ejercerla un accionista de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, pero las decisiones en la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos de acciones clase A. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se consideran válidamente constituidas siempre que en ellas estén representadas con un número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Las resoluciones tomadas en las asambleas ordinarias o extraordinarias se harán constar en actas que serán escritas en un libro para tal fin. VIGÉSIMA: Para el siguiente periodo de cinco (5) años, la Junta Directiva quedará conformada de la siguiente manera: Presidente WALEVSKA NINOSKA LÓPEZ MARÍN y Vicepresidente JAIME JOSE CAPPELLETTI CARMONA. VIGÉSIMA PRIMERA: Se designa como comisario a la Lcda. ARIANNA ANDREINA BARRIOS SUÁREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-15-408-869 de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No C.P.C 89.266, por un periodo de cinco (5) años. OCTAVO PUNTO: Autorización y Clausura. Continua con el derecho de palabra el accionista JAIME JOSÉ CAPPELLETTI CARMONA, quien expuso: que se trataron todos los puntos de la agenda, pautados al inicio de esta reunión, razón por la cual se da por culminada la presente asamblea, no sin antes delegar en la persona de DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.960.994, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 145.031 domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, la responsabilidad de participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados, autorizándose al mismo para otorgar y firmar la inscripción de la presente acta de Asamblea. Se declaró Concluido el acto, se levantó la presente acta, se leyó y en señal de conformidad firman: JAIME JOSE CAPPELLETTI CARMONA WALEVSKA NINOSKA LOPEZ MARÍN, MARCOS JOSÉ CAPPELLETTI LÓPEZ JOSÉ DANIEL CAPPELLETTI LÓPEZ Lcda. ARIANNA ANDREINA BARRIOS SUÁREZ, Martes 10 de Noviembre de 2026, (FDOS.) Duglas Jose Carrillo Hidalgo C.I:V-4960994 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.528** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA